

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, postas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Estalía.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

El Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado, pesetas 1.215'05, remitidas por el Cónsul de España en Burdeos, resultado de la suscripcion en dicho punto, que deducido 0'95 de timbre, queda líquido segun relacion.... 1.214'10

CONSULADO DE ESPAÑA EN BURDEOS.

Mitad del producto de un concierto dado el dia 7 de Febrero por el Círculo Boitéfieu á beneficio de los inundados de España y los pobres de Burdeos..... 136'95

M. Fontaine.....	20
M. Lebrun.....	2
M. A. de Geneste.....	20
M. E. de Grolier.....	10
M. Fredene Andap.....	5
M. A. L. de Grangeneuve.....	20
MM. Browné et Compagnie.....	50
M. Belangé, fils.....	5
M. le Père Baudran.....	50
M. P. Plantey.....	5
M. Grenier.....	20
M. Senniac.....	10
M. de la Conturé, Curé d'Arcachon....	20
M. de Soifsan.....	5
M. G. Daste.....	5
M. Ch. Guimbelot.....	5
M. Sallenave.....	5
M. Dulcau.....	3
M. Mercier.....	3
M. Tregand.....	1
M. Charbonnier.....	1
M. Ph. Sarthé.....	2
M. J. Leguesne.....	4
M. F. Gallet.....	5
M. F. Fragneau.....	2
M. Chavet.....	2
M. Pascual Bairand.....	3
M. Baptiste Bossuet.....	3
M. Alfred Guerard.....	5
M. Henry Dubois.....	5
M. Millen.....	1
M. et Mme. Bellais.....	5

M. E. Valleau.....	5
M. Louis Cetrán.....	3
M. Bertrand Bon.....	10
M. Fombuena.....	20
M. B. Barbé.....	5
M. W. Papin.....	10
M. le Docteur Hameau.....	5
M. le Docteur Rougier.....	5
Mme. Veuve Cherelle.....	5
M. le R. Père Baudrand (Ecole Saint-Telme).....	33
Mme. le Roux.....	10
M. de Lobel.....	20
M. L. Bonnet.....	40
M. Suby.....	5
Mme. la Baronne d'Espeleta.....	20
M. le Comte d'Espeaux.....	10
Mme. Dulary.....	10
M. Fornier.....	5
M. E. Gouvie.....	20
M. le Curé de Saind Ferdinand d'Arcachon.....	10
M. Brannens.....	10
M. Louis Cetrán.....	4
M. Mauriac.....	4
M. C. Blanc.....	2
M. Delaveaus.....	10
M. D. Garcias.....	5
Producto de una <i>matinée</i> dada á beneficio de los inundados por M. et Madame de Selva.....	535'10
Un señor inglés.....	6

Total recaudado desde 19 de Enero hasta la fecha..... 1.230'05

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 3 de Marzo último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendadores ordinarios.

- D. Fernando Martinez.
- D. Manuel Pasquin.
- D. Jaime Vernis.
- D. Francisco Miranda, Alcalde del Puerto de Santa Maria.

Caballeros.

- D. José de la Feria y Rendon.
- D. Plácido Gomez de Cádiz y Fernandez de Guevara.
- D. Vicente Samaniego.
- D. Ramon Trueba.
- D. José Martinez de Tejada.
- D. Adolfo Rodriguez de Navas.
- D. Agustín Cascajares.
- D. Antonio Garcia Carrera.
- D. Manuel de Mata y Maneja.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Caballeros Grandes Cruces.

- D. José Cavaleri y Maestre, Conde de Villapineda.
- D. Enrique de Durán.

Comendadores ordinarios.

- D. José Pons y Pomares.
- D. Antonio Montero.
- D. Francisco Perez Castrobeza.
- D. José Font y Molar.
- D. José de Lanzas Torres.

Caballeros.

- D. Enrique Marzo y Valdés.
- D. Zacarías Zorzano y Gomez.
- D. Manuel Sancho y Puente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.  
 Madrid 19 de Marzo de 1880.

El Subsecretario,  
**Rafael Ferraz.**

CONSEJO DE ESTADO.

RECTIFICACION.

En el Real decreto-sentencia publicado en la GACETA del 18 del corriente, como resolucion final del pleito en grado de apelacion y nulidad entre D. Tomás Alberti, apelante, y la Diputacion provincial de Córdoba, considerando sexto, línea sexta, donde dice *mismo*, debe decir *único*.  
 Madrid 20 de Abril de 1880.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 48.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ENTRADA DEL BÁLTIICO.—EL SUND.

REMOCION DE LAS BOYAS Y LUCES DE VALIZAS QUE MARCAN LA LOCALIDAD DESTINADA Á EXPERIENCIAS DE TORPEDOS SOBRE COPENHAGEN. (N. to M., núm. 165. *Londres* 1879.) Segun avisos del Gobierno dinamarqués de fecha 15 de Julio de 1879, debian instalarse boyas y luces colocadas en balizas destinadas á marcar los limites de la localidad cerca de Copenhagen, en la que debian efectuarse las experiencias de torpedos entre los fuertes *Protestenén* y *Mellem*; pero por disposiciones posteriores del citado Gobierno de 5 de Octubre de 1879, las expresadas boyas y luces habrian de ser removidas.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 592 y 704 de la II.

Golfo de Riga.

ALTERACIONES EN LAS LUCES DE PERNAU. (N. to M., número 165. *Londres* 1879.) Segun aviso del Gobierno ruso de 29 de Setiembre de 1879, las dos luces de puerto de Pernau han sido substituidas por otras nuevas con las alteraciones siguientes:

La luz baja es fija y roja, elevada 13<sup>m</sup>,7 sobre la mar, y debe ser visible en tiempo claro en todas direcciones desde la mar, á 12 millas de distancia.

La luz alta es fija y blanca, elevada 21 metros sobre la mar, y debe ser visible á 14 millas; desde la luz baja demora el N. 34° 41' E. á 377<sup>m</sup>,63.

NOTA. La enfilacion de las luces guía al rio Pernau, pasando entre las cabezas de los muelles.

La luz alta se oscurece al E. de la demora N. 44° 41' E. indicando con su ocultacion el bajo fondo en la parte oriental de la ensenada de Pernau.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 7° 48' NO. en 1879.

Cartas números 213 y 618 de la seccion I.

**CANAL DE LA MANCHA.**

**Costa SE. de Inglaterra.—Las Dunas.**

ALTERACION PROYECTADA DE LA BOYA AL NE. DE GOODWIN. (N. to M. núm. 177. Londres 1879.) Segun aviso del Trinity House, se proyecta hacer la alteracion siguiente en las condiciones de la boya al NE. de Goodwin:

La boya existente en la actualidad será reemplazada por una boya automática-silbante, sistema Courtenay, de cuya alteracion tan luego se efectúe se dará aviso oportuno.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 553 de la II.

**Costa oriental de Africa.**

FONDEADERO PROHIBIDO EN EL PUERTO DE ZANZIBAR, PRÓXIMO A LOS CABLES TELEGRÁFICOS. (N. to M. núm. 186. Londres 1879.) Segun aviso del Gobierno de Zanzibar, con el fin de dar resguardo a los chicotes de tierra de los dos cables telegráficos tendidos en el puerto de Zanzibar, entre la isla Bawi y Ras-Shangani, se observarán las siguientes prevenciones al fondear en sus proximidades:

La línea general de la direccion de los cables telegráficos está indicada por la valiza de Ras-Shangani, marcada con la palabra «cable», enfilada con la marca blanca de la cárcel inglesa; y en atencion á que á cada banda de esta línea de direccion está tendido uno de los cables, se advierte á los navegantes que por ningun estilo fondeen entre la isla Bawi y Ras-Shangani á menos de 182<sup>m</sup>.8 distantes por ambas bandas de la línea indicada por la valiza y marca blanca.

Cartas números 454 y 536 de la seccion I; y 607 de la IV.

**CANAL DE LA MANCHA.**

**Francia.**

DESAPARICION DE LA BOYA DE CAMPANA DE LA ENTRADA DE ISIGNY (BOYA DES VAYS). (A. H., núm. 188/1.021. Paris 1879.) La boya de campana que señalaba la entrada de las pasas navegables de Isigny ha desaparecido de su fondeadero.

Tan luego que las circunstancias lo permitan, será puesta en su debida situacion.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 553 de la II.

**Costa occidental de Francia.**

DESAPARICION DE LA BOYA DE LA VANDRÉE EN LAS CERCAÑAS DE BREST. (A. H., núm. 188/1.022. Paris 1879.) La mar se ha llevado la boya silbante de la Vandrée. Véase el aviso núm. 125.—El escollo se marca con una boya de huso.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 189 de la II.

**OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.**

**Estados Unidos.**

ALUMBRADO EN LA ISLA JANE A LA ENTRADA DEL RIO ANNAMESSEX EN LA BAHÍA CHESAPEAKE. (A. H., número 183/1.023. Paris 1879.) Desde el 20 de Diciembre de 1879, una luz fija y blanca, de cuarto orden, que ilumina 315° del horizonte, alumbrada en un faro cimentado sobre pilotes, construido recientemente en la extremidad S. del banco que se extiende de la isla Jane.

Este faro, destinado á servir de guia para la entrada del rio Annamessex, sustituye al que fué destruido por los hielos en Enero de 1879, del que dista unos 90 metros en direccion del O.

La cámara de la luz está elevada 12<sup>m</sup>.2 y la luz es visible á 11<sup>1</sup>/<sub>2</sub> millas.

El faro está pintado de blanco y el tejado y la planta baja de color pardo.

Su situacion aproximada es la siguiente: 37° 57' 51" latitud N. y 69° 42' 38" long. O.

En tiempo cerrado y brumoso, una campana, movida por un aparato mecánico, sonará cada 15 segundos.

Cartas números 192 de la seccion I; y 536 de la IX.

Madrid 23 de Enero de 1880.—JUAN ROMERO.

**Seccion de Armamentos.**

**APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.**

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division guarda-costas de Algeciras:

«Escampavía San Manuel apresó en la mañana de ayer un bote con 159 kilogramos tabaco y tres reos en aguas del rio Guadiana.»

Madrid 20 de Abril de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

El día 24 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías; la cual, así como las condiciones de negociacion, se hallan de manifiesto en la Seccion de Banca de este centro directivo.

Madrid 21 de Abril de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

**Direccion general de la Deuda pública.**

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 23 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

**Procedente de conversiones.**

Renta perpétua interior, facturas números 977, 1.047, 1.049, 8.030, 13.663, 13.765, 13.838 y 13.848.

**Procedente de renovaciones.**

De renta perpétua interior de la emision de 1870, facturas números 4.801 al 5.100.

Tambien se entregarán en dicho día y horas los títulos de igual procedencia correspondientes á facturas comprendidas en los números 1 al 4.800, y de bonos del Tesoro, números 1 á 1.372 de la primera serie y 1 á 144 de la segunda, así como los valores emitidos por creaciones, conversiones, capitalizaciones y otros conceptos existentes en arcas de tres llaves que no hayan sido recogidos oportunamente por los interesados.

Madrid 21 de Abril de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

**Resguardos al portador amortizados.**

Sorteo de 28 de Junio de 1878, carpeta núm. 523 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1879, carpetas números 456 á 458 de id.

**Intereses de resguardos al portador no depositados.**

Segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.509 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, carpeta núm. 2.453 de id.

Segundo semestre de 1874, carpeta núm. 2.023 de id.

Primer semestre de 1875, carpeta núm. 2.036 de id.

Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 1.923 de id.

Primer semestre de 1876, carpeta núm. 1.882 de id.

Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 1.637 de id.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 1.527 de id.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.313 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.163 á 66 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.087 á 94 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 989 á 93 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 790 á 95 de id.

Madrid 21 de Abril de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

**Departamento de Emision**

**Teneduria del Grau Libro de la Direccion general de la Deuda pública.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de las carpetas de conversion á títulos al portador, números 942 y 979, referentes á inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado no trasferible, se avisa al público, á fin de que la persona que tenga en su poder dichos documentos los presente en estas oficinas en término de 30 días, á contar desde la presente publicacion; en inteligencia que trascurrido este plazo sin verificarlo se declararán nulas, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 14 de Abril de 1880.—El Jefe del Departamento de Emision, José Maria de Eulate.—V. B.—El Director general, S. Arenillas. X—1379

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la carpeta de conversion á títulos al portador, núm. 1.112, referente á inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado no trasferibles, se avisa al público, á fin de que la persona que tenga en su poder dicho documento le presente en estas oficinas en término de 30 días, á contar desde la presente publicacion; en inteligencia de que trascurrido este plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 14 de Abril de 1880.—El Jefe del Departamento de Emision, José Maria de Eulate.—V. B.—El Director general, S. Arenillas. X—1380

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectos expedidos por este Banco, el primero, núm. 11.008, el 3 de Diciembre de 1877, y el segundo, núm. 12.473, el 3 de Noviembre de 1879 á favor de D. Cayetano Alvarez Barreiro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran el 7 de Junio próximo, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Abril de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—1377

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Biblioteca Nacional.**

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto del 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles, debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de Historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien

las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicacion de premios.

Madrid 10 de Marzo de 1880.—De orden del Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco. —1

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

**SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º**

Distribucion de la cantidad de 40.000 rs. que el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo ha puesto á mi disposicion, como producto del Ináulito cuadragesimal, con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta Corte.

	Reales.
Asilo de El Pardo.....	40.000
Establecimientos provinciales.....	4.000
Asilo de huérfanas de San Vicente de Paul.....	800
Idem de la Divina Pastora.....	800
Idem de Siervas de Maria.....	800
Hermanidad del Refugio.....	800
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	800
Hermanitas de los Pobres.....	800
Hospital del Niño Jesús.....	800
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso.....	800
Religiosas Carmelitas del Colegio de niñas de Nuestra Señora del Carmen.....	800
Instituto Oftálmico.....	800
Asilo de Maria Santísima de las Desamparadas (hoy Adoratrices).....	800
Caballeros Hospitalarios.....	800
Niños del Sagrado Corazon de Jesús.....	800
Hermanas oblatas del Santísimo Redentor.....	800
Casa-Asilo de Jesús.....	800
Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria.....	800
Idem id. de Escuelas Dominicales.....	800
Escuelas Católicas de niños.....	800
Idem id. de niñas.....	800
Huérfanos de la Caridad.....	800
Asociacion de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado mortal).....	800
Idem de la iglesia de San Fermin.....	800
Idem de la Virgen del Amparo.....	800
Congregacion de Nuestra Señora de la Caridad (vulgo Hermanas de cama del Hospital provincial).....	800
Idem de Nuestra Señora de Bien y de San Juan de Dios.....	800
La Constructora Benéfica.....	500
Hermanas del servicio doméstico.....	500
Asociacion de matrimonios pobres.....	500
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.....	500
Hospital Homeopático.....	500
Asociacion protectora de artesanos jóvenes.....	500
Escuelas de Graciosa.....	500
Idem del barrio de la Paloma.....	500
Colegio de Niñas huérfanas de la Santa Cruz.....	400
Idem id. de la calle del Limón, núm 1.....	400
Asociacion de la Doctrina Cristiana en San Lorenzo.....	300
Idem id. en San Ildefonso.....	300
Idem id. en San Juan de Dios.....	300
Idem id. en San Antonio Abad.....	300
<b>TOTAL.....</b>	<b>40.000</b>

Los Directores de los establecimientos citados pueden designar persona que debidamente autorizada reciba del Habilitado de este Gobierno, en cualquier día no festivo, de tres á cinco de la tarde, la cantidad que respectivamente se les asigna.

Madrid 20 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia Spínola.

**Gobierno de la provincia de Murcia.**

**Seccion de Fomento.—Faros.**

Por Real orden de 7 del actual S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presupuesto que ha de servir de base para la contrata de 7.855 kilogramos de aceite de olivas para suministro de los faros de esta provincia, en el año económico de 1880-81, ascendente á la cantidad de 11.745 pesetas 76 céntimos. En su consecuencia, y cumpliendo con lo prevenido, he acordado que la subasta tenga lugar en este Gobierno de provincia, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, á las doce del día 19 del próximo mes de Mayo, con las formalidades que determina la instruccion de 18 de Marzo de 1852, quedando de manifiesto en la Seccion de Fomento el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se publica á continuacion, acompañando á cada una la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en metálico ó en acciones de carreteras el 1 por 100 del importe total del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion, conforme está prevenido, cuya primera puja habrá de ser de 100 pesetas por lo ménos, y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 60.

Murcia 17 de Abril de 1880.—El Gobernador, Mariano Castiello.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día . . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en esta subasta, se comprometo á tomar á su cargo el suministro del aceite de olivas para los faros de esta provincia por la cantidad de . . . . . (Aquí la suma admitiendo ó mejorando el tipo, y expresando en letra la cantidad por que se comprometo á ejecutar dicho servicio, sin cuyo requisito será desechada.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Guadalajara.

Con la competente autorizacion de la Superioridad, esta Corporacion ha dispuesto contratar en doble subasta pública la construccion de un edificio de nueva planta destinado á casa-palacio de la misma, juntamente con la demolicion de cuanto existe en el solar designado al efecto, y con sujecion al proyecto facultativo, planos y presupuesto aprobados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que con las condiciones facultativas y económicas de su referencia estarán de manifiesto en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, y en la Secretaria de la Diputacion provincial.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en dicho Ministerio, ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local ó persona que se sirva delegar al efecto, y en Guadalajara ante el Sr. Presidente de la Comision provincial ó Vicepresidente de la misma, á los 30 dias contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de su mañana; insertándose á continuacion las condiciones económicas que han de regir en dicho servicio, para mejor inteligencia de los que gusten tomar parte en la subastacion.

Guadalajara 13 de Abril de 1880.—El Presidente, P. A., Roman Atienza.—El Diputado Secretario, Manuel Maria Valle.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se ha de contratar en doble subasta pública la construccion de un edificio de nueva planta con destino á casa-palacio de la Diputacion provincial de Guadalajara.

Artículo 1.º El edificio se construirá en el solar sito en Guadalajara, calles de la Exposicion y de la Pelota, con alineacion tambien á las plazas de Beladiez y de Moreno, y sujecion al proyecto facultativo, planos y presupuestos examinados y aprobados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 2.º Se comprende tambien en la subasta de estas obras el distribo de cuanto existe en el indicado solar, pudiendo el contratista emplear en la nueva edificacion los materiales que, reconocidos por los Arquitectos Directores D. José de Aspironza y D. José Marañon, resulten en buenas condiciones de aprovechamiento, y por cuyo derribo no tendrá derecho el contratista á percibir suma alguna, puesto que su importe se halla comprendido en el tipo de subasta, quedando en su beneficio los materiales que puedan resultar.

Art. 3.º El pago de la cantidad en que quede rematado este servicio será de cuenta de la provincia de Guadalajara, y se satisfará en siete plazos de igual cantidad.

El primero despues de enrasado el edificio hasta el zócalo de cantería inclusive.

El segundo despues que esté colocada la imposta general del piso principal.

El tercero despues de construida la cornisa general.

El cuarto despues de cogidas las aguas.

El quinto despues que quede concluida toda la tabiquería, revoco, forjado de los pisos y los solados.

El sexto despues de colgada completamente la carpintería de taller.

El sétimo despues de la terminacion de las obras, incluidas las accesorias, y hecha ya la recepcion provisional.

El pago de cada uno de estos plazos se hará en virtud de certificación de los Arquitectos.

Art. 4.º El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será el de 300.000 pesetas, no siendo admisibles las que excedan de aquel.

Art. 5.º Las mejoras ó rebajas que se hagan de la cantidad que sirve de tipo para la subasta serán de una cantidad determinada.

Art. 6.º Las subastas simultáneas tendrán lugar á los 30 dias, contados desde el siguiente: al en que se anuncie en la GACETA DE MADRID, á las doce de su mañana, en la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, y en el salon público de sesiones de la Diputacion provincial de Guadalajara, por medio de pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público en la primera media hora de la designada para dicho acto.

Art. 7.º Al pliego cerrado deberá acompañarse el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja de la Administracion económica de Madrid ó en la de Guadalajara el 10 por 100 del importe total de las referidas obras como depósito provisional para responder del resultado del remate, exhibiendo tambien la cédula personal.

Art. 8.º Presidirá la subasta en Madrid el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, ó persona que se sirva delegar al efecto, y en Guadalajara el Sr. Presidente de la Comision provincial ó Vicepresidente de la misma.

Art. 9.º El Sr. Presidente irá mirando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Art. 10.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Art. 11.º A la hora señalada, ó sea pasada la primera media hora, procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz.

El Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Art. 12.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa, y sin perjuicio del resultado de la otra subasta simultánea, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

Art. 13.º Hecha la adjudicacion con el carácter de provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que definitivamente se apruebe el remate por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus correspondientes documentos de depósito.

Luego que la adjudicacion provisional del remate se apruebe, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del total importe en que quedan rematadas las obras, bien sea en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 14.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siempre que sean las más ventajosas, ya en Madrid, ó en Guadalajara, ó en una y otro punto, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el día que se anuncie, con la necesaria anticipacion, y se señalará por el Ministerio de la Gobernacion; pero este nuevo remate se celebrará en Guadalajara en licitacion abierta durante 15 minutos, pasados los cuales se dará por terminado, entendiéndose que renuncian su derecho los que de aquellos no se presentaren; y que en el caso de que ninguno hubiese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiera entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior.

Art. 15.º A los 15 dias de adjudicado definitivamente el remate, el contratista dará principio á las obras, las cuales deberá dar por terminadas en el plazo de 20 meses.

Art. 16.º El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio por ningun motivo.

Art. 17.º La responsabilidad á que pueda dar lugar el contratista por falta de cumplimiento en el contrato, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujecion á lo dispuesto en la ley de Contabilidad vigente, salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

Art. 18.º El contratista renunciará todo fuero y privilegio en las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento del contrato, el cual no podrá someterse tampoco á juicio arbitral, sino que ha de resolverse por la via contencioso-administrativa.

Art. 19.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrá embargar además bienes suficientes con el objeto de hacer efectivo el importe de los perjuicios causados administrativamente y por la via de apremio.

Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiese faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y de la Diputacion provincial.

Art. 20.º Las multas ó indemnizaciones á que diese lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. Del depósito que hubiese consignado para afianzar el cumplimiento de su obligacion.

Segundo. De los bienes que pertenezcan al mismo, procediéndose por los trámites que establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública en la ejecucion y venta de los mismos.

Art. 21.º La suma consignada por el contratista para responder del cumplimiento de sus obligaciones se completará por el mismo, siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacerse efectivas multas é indemnizaciones.

Art. 22.º A los ocho dias de comunicada al interesado la aprobacion definitiva del remate se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos y los que devenguen los Notarios en el acto de las subastas, serán de cuenta del rematante, como igualmente el importe de la publicacion del anuncio y condiciones económicas para el presente servicio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á las disposiciones superiores vigentes.

Art. 23.º La recepcion provisional se hará inmediatamente despues de haber terminado todas las obras comprendidas en la contrata.

Art. 24.º El contratista es responsable de la buena conservacion de las obras que hubiere contratado durante ocho meses, á contar desde la recepcion provisional.

Art. 25.º No se abonará al contratista la última partida del contrato sino despues de haberse terminado las obras y reconocido las mismas, expidiendo al efecto la certificación de haberse terminado completamente.

No se entregará al contratista la fianza hasta los ocho meses despues de haberse hecho las obras, verificando el efecto nuevo reconocimiento, y si de este resultase no haber vicio alguno en la construccion, se le entregará la fianza; pero si resultara defectuosa será de cuenta del contratista su reparacion, rebajando su coste de la fianza entregada á la Administracion, devolviéndole el resto, si lo hubiere.

Art. 26.º Queda sujeto el contratista al cumplimiento de todas las medidas y reglamentos de policía urbana, así como á la legislacion vigente; cumplirá cuanto ambas previenen para estos casos, siendo de su cuenta toda clase de multas ó indemnizaciones, perjuicios, atropellos, desgracias, etc., de que sus dependientes sean causantes, siendo además personalmente responsable de todos los accidentes que por su impericia, descuido ó mala fe pudieran ocurrir en la ejecucion de las obras desde el día en que se den principio hasta su recepcion.

Guadalajara 13 de Abril de 1880.—El Presidente, P. A., Roman Atienza.—El Diputado Secretario, Manuel Maria Valle.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Núm. . . . ., correspondiente al día . . . . . de . . . . . de 1880, y del proyecto facultativo, planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, y demás requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública doble subasta de las obras de nueva construccion de un edificio destinado á casa-palacio de la Diputacion provincial de Guadalajara, juntamente con la demolicion de cuanto existe en el solar destinado al efecto, se comprometo á ejecutar á su costa y riesgo las mencionadas obras, con sujecion á dicho proyecto en todas sus partes, por la cantidad de . . . . . (aquí la cantidad en letra y por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Oviedo.

Comision permanente.

El día 21 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion ante la Comision provincial la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Las proposiciones se presentarán en el acto del remate en pliego cerrado y arregladas al modelo que se inserta á continuacion de este anuncio, acompañando á ellas la carta de pago

del depósito de 400 pesetas consignado en la Depositoria provincial en metálico ó efectos públicos al tipo de cotizacion.

Oviedo 16 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, Victor Menéndez Morán.—Por el Secretario de la Comision provincial, el Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., se comprometo á imprimir, publicar y repartir el Boletín oficial de la provincia de Oviedo durante el año económico de 1880 á 1881, con entera sujecion á las condiciones publicadas en el número de dicho periódico correspondiente al día . . . . . de Abril último, por la cantidad de . . . . . (la que sea, expresada en letra).

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Curios detenidas por falta de franco en el día 20 de Abril.

- Núm. 328 Antonio Rióperez.—Segovia.
329 José Andreu.—Valencia.
330 Jacoba Bravo.—Escorial.
331 Manuel Ramirez.—Salamanca.
332 Nicenor Sanchez.—Fuentesauco.
333 Rufina Vazquez.—Granada.
334 Ramos Gonzalez.—Búrgos.
335 Pedro Perez.—Idem.

Madrid 21 de Abril de 1880.—El Administrador, Maria Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Selecion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 21.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Jerez, Cádiz, Barcelona, Cádiz, Baza.

Madrid 21 de Abril de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta diocesana

de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el día 8 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Aldatejada, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.310 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en la Sala Sinodal del Palacio Episcopal, ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 215 pesetas 33 céntimos, suana igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Salamanca 18 de Abril de 1880.—P. O. del E. P., Niceto Gomez Martinez, Dean.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de Aldatejada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

Comisaria de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de ingenieros del distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que debiendo contratarse por medio de subasta pública la ejecucion de la obra de hierro para la armadura, pisos y ciclo raso del edificio de pabellones en la Factoria de Subsistencias militares de los Docks en esta Corte, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, situadas en el patio grande del Ministerio de la Guerra, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que deberán sujetarse los proponentes, que deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

Madrid 15 de Abril de 1880.—José Ruiz Moreno.

Comisaria de Guerra de Figueras.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que debiendo contratarse por un año y un mes más, si conviniera á la Administracion militar, el lavado de ropas de la Factoria de utensilios de esta citada plaza, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Comisaria, situada en el castillo de San Fernando de la misma, á las once del día 29 de Mayo próximo, con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en dicha dependencia.

Las personas que deseen interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados; en el concepto de que serán de echadas las que no estén arregladas al modelo que se inserta á continuación, carezcan de la garantía exigida ó contengan enmendadas no salvadas.

Figueras 15 de Abril de 1880.—Tomás Aguarón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el lavado de las ropas de la Factoría de utensilios de Figueras, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes:

- Por el lavado y colado de cada sabana..... tantos céntimos de peseta.
Por el id. id. de cada cabzal..... tantos id. de id.
Por el id. id. de cada funda..... tantos id. de id.
Por el id. id. de cada jergon..... tantos id. de id.
Por el id. sin aclar de cada manta..... tantos id. de id.
Por el id. id. de cada capote..... tantos id. de id.
Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el talon de depósito exigido en la condición 10 y la cédula de vecindad.

(Fecha y firma.)

Comandancia de Carabineros de Salamanca.

D. Faustino Sotomayor de la Granda, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Salamanca.

Hago saber que el día 13 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el despacho de la oficina de la Comandancia, sita en el Campo del Pozo, núm. 3, de esta ciudad, la subasta para la construcción de las prendas de corraje y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando un tipo de cada una de ellas; no siendo admisibles aquellas en que no se consignen determinadamente.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el corraje y equipo.

PRENDAS PARA INFANTERIA.

Ptas. Cénts.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: Ros completo con fundas y cogoterías, Juego de corraje, Cinturon de id., Palin, Porta-fusil, Mochila-mortal, Tahali para sargentos, Bolsa de asno, Bota para vino con funda, Guantes de algodón blanco, Idem de lana verde, Cartera para nombramiento, Tapon de fusil, Bolsa de curacion.

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general, el licitador á quien le haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 1.000 pesetas y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechuras.

7.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á esta ciudad ó punto de residencia que tenga la Comandancia.

8.ª Si el contratista no residiere en esta ciudad, habrá de tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir. Este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y lo necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de 12 equipos, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedarán rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurriera.

10. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, los gastos que se originen en la publicación de este anuncio serán de cuenta del contratista.

Ciudad-Rodrigo 11 de Abril de 1880.—Faustino Sotomayor.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., se comprometo á construir para la Comandancia de Carabineros de Salamanca las prendas de corraje y equipo que necesite la misma en el término de dos años, por los precios siguientes: (se consignará el de cada prenda). Quedando hecho el depósito señalado en la regla 5.ª en la Caja de la Administración económica de la provincia, cuyo talon es adjunto, como garantía del compromiso adquirido.

(Fecha y firma.)

Junta económica de la Fábrica de Orbaiceta.

Artillería.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo trasportarse en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general de Artillería, fecha 8 del presente mes de Abril, desde esta Fábrica al Parque de San Sebastian 9.080 quintales métricos próximamente de hierro colado en lingotes, se invita por el presente anuncio á las personas que deseen interesarse en este servicio y tomar parte en la subasta triple simultánea, que deberá tener lugar en la Fábrica de Orbaiceta, Trubia y Parque de San Sebastian, á las doce del vigésimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo

á lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Podrán presentar proposiciones en pliego cerrado desde diez minutos antes de celebrarse el acto en las expresadas dependencias, en las que está de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se deberá efectuar este servicio.

El modelo de proposición inserto en la condición 6.ª es el que se expresa á continuación:

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de la provincia de.....) y pliego de condiciones á que se refieren, documentos ambos relativos al transporte de hierro desde la Fábrica de Orbaiceta al Parque de San Sebastian, se comprometo á verificar el dicho transporte, ó de..... tantos (en letra) lotes, de 2.000 quintales métricos, al precio de..... (en letra) pesetas y..... céntimos de peseta por quintal métrico (sin raspadura ni enmienda), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma.)

Fábrica de Orbaiceta 17 de Abril de 1880.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Felipe Blanco.

Comandancia de la Guardia civil de Pontevedra.

Después de 30 días, posterior al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, y á las diez de la mañana del siguiente, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de Pontevedra, sita en la calle de Michelena, sin número, se procederá por una Junta de Sres. Jefes y Oficiales, residentes en dicha capital, que presidirá el primer Jefe de la Comandancia, á la subasta pública para contratar 101 lazos para la seguridad de los presos que conduce la fuerza de la referida Comandancia, con arreglo á lo preceptuado en Real decreto de 27 de Febrero de 1852, bajo las condiciones de pliego y tipo que se halla de manifiesto en dicho local.

Las proposiciones se presentarán por los interesados á la hora marcada para constituirse la Junta, en pliego cerrado, rubricado, y será adjudicada al mejor postor.

Pontevedra, 6 de Abril de 1880.—El Coronel Comandante primer Jefe, Victor Almiral Novoa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm....., de..... de....., GACETA DE MADRID de....., y cuantos requisitos figuran en pliego de condiciones para contratar 101 lazos para conducir presos la Guardia civil de la provincia de Pontevedra, me obligo á construirlos con arreglo al tipo que se halla de manifiesto, bajo las condiciones de dicho pliego, al precio de..... (expresando en pesetas y céntimos el de cada uno) después de que dicha proposición merezca aprobación, para cuyo fin es adjunta carta de pago de 200 pesetas en calidad de depósito para responder á la contrata.

(Fecha y firma.)

Junta del puerto de Barcelona.

Con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 7 del actual, esta Junta admitirá hasta las tres de la tarde del día 25 de Junio próximo proposiciones de los establecimientos de maquinaria nacionales y extranjeros, para la adquisición de gruas hidráulicas, máquina de vapor, acumulador y tubos de conducción para los muelles de la muralla de Atarazanas y de Barcelona.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la casa Lonja, y habrán de satisfacer á las bases que se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Barcelona 16 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, José Amell.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Aprobado por Real orden de 7 de los corrientes el proyecto de las obras, máquinas, aparatos y medios necesarios para el buen uso de los muelles de la muralla Atarazanas y Barcelona, esta Junta, en virtud de sus atribuciones, ha señalado el día 20 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los desagües y arbolados de dichos muelles, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 138.604 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Barcelona y en el local de las oficinas de la Junta, sito en el piso principal de la casa Lonja, ante el Presidente de la propia Junta, con asistencia de un Vocal y del Ingeniero Jefe Director de las obras; hallándose de manifiesto desde esta fecha en el expresado local el presupuesto y los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en el Banco de Barcelona como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.000 pesetas. Este depósito podrá hacerse en metálico, obligaciones de la Junta ó valores del Estado al precio de cotización; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado y la cédula de vecindad del licitador.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 500 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 pesetas cada una.

Barcelona 16 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, José Amell.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio publicado por la Junta del puerto de Barcelona con fecha 16 de Abril del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los desagües y arbolados de los muelles de la Muralla, de Atarazanas y de Barcelona, cuyo presupuesto es de 138.604 pesetas 87 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, que es el presupuesto de contrata; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la construcción de dichas obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por esta Excmo. Corporacion, el día 23 del próximo mes de Abril, y á las dos de su tarde, se celebrará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal servicio voluntario de la romana.

El arrendamiento será por dos años, y el tipo para la subasta el de 35.050 pesetas por cada uno.

Para tomar parte en la licitación es necesario consignar en la Depositaria municipal 1.752 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito de 1868 por el precio de emisión.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el anterior al de la subasta, de doce de la mañana á seis de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Herencia.

Vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa por defunción del que la desempeñaba, dictado con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, ha acordado el Ayuntamiento llamar aspirantes al mismo por el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cuyo término podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporacion las solicitudes de los que aspiren á obtener dicho destino, debidamente documentadas.

Herencia 17 de Abril de 1880.—El Alcalde-Presidente interino, José Amaro.—El Secretario, Mariano Gallego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Julian Quiñones y Doña Juana María de Mugarza, naturales el primero de Bilbao y la segunda de Merga, y á D. Benito Quiñones y D. José de Mugarza, naturales aquei de Candemuola y este de Merga, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padres y abuelos del contrayente José Francisco Atanasio Quiñones y Mugarza, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, sito calle de la Pasa, núm. 3, principal, Notaría del infrascrito, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hijo y nieto el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Valentina Alvarez y Gonzalez, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondá.

Madrid 17 de Abril de 1880.—Romualdo de Brea.

X—1381

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona.

Hallándome instruyendo sumaria de desercion contra el soldado Nicolás Perez Palencia, sustituto para Ultramar de José Regas Regas; y no sabiéndose su paradero, por este primer edicto se cita, llama y emplaza á dicho Nicolás Perez Palencia, para que en el término de 30 días, desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de Claris, núm. 84, piso tercero derecha, con objeto de prestar declaración; y de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 2 de Abril de 1880.—El Coronel, Pedro Calba.

Cuénlar.

D. Roque Ranz de las Heras, Comandante graduado, Capitán y Fiscal del batallón depósito de Cuénlar, núm. 12.

No habiéndose presentado á su destino el Alférez del batallón depósito de Cuénlar, núm. 12, D. Isidro Bautista Schuarts, á quien estoy sumariando en averiguacion de las causas que haya motivado la no incorporación á su cuerpo después de sufrido un mes de arresto en prisiones militares;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único edicto al referido Alférez, señalándole esta Fiscalía, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cuénlar 6 de Abril de 1880.—Roque Ranz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alfaro.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la obtencion de la mitad de los bienes del vínculo laical fundado por D. Diego Gil y Rada, en que fué el último poseedor D. Leocadio Jimenez y Gelor, que falleció en esta ciudad el día 16 de Setiembre de 1879, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado á deducir su derecho en legal forma; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo mandado en el expediente que á instancia de D. Jorge Malabrera, vecino de esta ciudad, y en su representación el Procurador D. José Antonio Guiverrez, que ha sido declarado pobre, me hallo instruyendo para la obtención de los bienes de referido vínculo.

Dado en Alfaro á 1.º de Marzo de 1880.—Florencio Navas.—  
Por mandado de S. S., Pascual Martínez. X—4383

#### Aoiz.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de la villa de Aoiz, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario, en causa contra Martín María Erro, vecino de Olendríz, sobre homicidio, se manda expedir cédula de citación para que José Oroz, que lo es de Erro, dentro de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á reconocer como testigo de cargo al dicho Martín María, que se halla preso en la cárcel del partido.

Y al efecto se expide la presente en Aoiz á 20 de Febrero de 1880.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia ejerciente, José Manterola.—El Escribano actuante, Ildefonso Azcona.

#### Arenys de Mar.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) los agentes del Poder judicial y demás Autoridades que la presente vieren procederán á la busca, captura y conducción con toda seguridad á las cárceles de este partido y á mi disposición á Jaime Bruguera y Perig, hijo de Bartolomé y Josefa, natural y vecino de Arenys de Mar, residente en Barcelona, de 20 años de edad, soltero y mozo de taberna, cuyo actual paradero se ignora, á fin de notificarle la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa contra él seguida sobre sustracción de un reloj y cumplir la condena á él impuesta por la misma.

Dada en Arenys de Mar á 1.º de Marzo de 1880.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Manuel Olivé, Escribano.

#### Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Don Aureliano Espinosa y á D. Ricardo Triay, vecinos respectivamente de Madrid y de Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de recibirles declaración como á testigos en méritos de cierta causa criminal que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de depósito.

Barcelona 1.º de Marzo de 1880.—Felipe del Castillo.—Por disposición de S. S., José Fita.

#### Barcelona.—Pino.

D. Joaquín López Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á unos sujetos desconocidos que en compañía de otros dos que fueron detenidos hurtaron en la noche del 2 de los corrientes una tabla de madera de un solar de la calle de Cortés, esquina á la de Casanovas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado á fin de recibirles declaración en méritos de las diligencias criminales que estoy formando sobre el citado hecho; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, dejándolos en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1880.—Joaquín López Chicoy.—Por el actuante D. Antonio Pellico, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

#### Belorado.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los señores Jueces y demás Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura de dos presos que en la noche del 29 de Febrero último al 1.º del actual se fugaron de la cárcel de este partido; remitiéndoles, caso de ser habidos, á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Los nombres y señas de dichos dos fugados son:

Dionisio Duval Fronte, estatura alta, pelo negro y rizado, ojos negros muy rasgados; viste elástica de punto azulada con franjas encarnadas en la parte del pecho.

Y Raimundo Muñoz Jimenez, pecoso de viruelas, algo moreno, de estatura regular, delgado, pantalones abiertos por uno de los costados y atados con cintas azules, casi imberbe y de mal mirar; siendo ambos de oficio alambreadores.

Dado en Belorado á 2 de Marzo de 1880.—Francisco Camarero.—Por mandado de S. S., Francisco Manzanares.

#### Cebreros.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Toledo y Vicente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

A los de igual clase de la Nación española hago saber que en la causa criminal seguida por robo en la iglesia de San

Bartolomé de Pinares la noche del 25 del corriente, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los señores Jueces arriba mencionados, y en el mio les pido y encargo se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca, captura y recepción, en su caso, á este Juzgado de las personas que se encuentren en su poder algunos ó todos los efectos robados que á continuación se expresarán, á menos que justifiquen la legítima procedencia de ellos; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Cebreros á 27 de Febrero de 1880.—Juan Toledo.—  
Por mandado de S. S., Mateo Pérez.

#### Efectos robados.

Un palió de seda blanca, muy usado.

Otro id. encarnado, muy usado.

Otro de raso azul, en buen uso.

Una capa y casulla de seda blanca con flores de varios colores, en buen uso.

Una manga parroquial de la misma clase y uso.

Otra capa y casulla de seda blanca con flores amarillas, y manga parroquial de lo mismo, en mediano uso.

Otra capa y casulla de damasco de seda encarnada y lisa, en mediano uso.

Seis casullas blancas, cuatro id. encarnadas, dos id. verdes, dos moradas y una negra, todas de damasco de seda con flores, sin estolas ni manipulos, todo en regular uso.

Un pendon encarnado y otro blanco de damasco de seda labrado, en buen uso.

Un paño de hombros de raso blanco liso, bastante estropeado.

Un frontal del altar mayor blanco, dos encarnados, otro verde, todos de damasco labrados con flores de seda y del mismo altar.

Un paño de púlpito de damasco blanco bordado, con flores encarnadas.

Tres frontalillos de credencia, morado, blanco y negro, de damasco de seda.

Cuatro paños de portapaz de gró, dos blancos y dos encarnados.

Dos cortinas azules del Rosario y del Cármen, ambas de seda.

Una cortinilla de Tabernáculo de damasco blanco, liso, y otra también de damasco, buena, con flores de seda y oro, y otra blanca de seda, con bordado de una custodia y dos ángeles, en oro falso.

Cuatro capas de damasco, dos blancas, y una de ellas bordada con flores de seda, una encarnada y otra morada, todas en mediano uso.

Y dos cucharillas de plata para cáliz.

#### Cocentaina.

D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Reig Martí y José Reig Martí, cuyas señas constan á continuación, cuyo paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre lesiones graves á Vicente Tomás de San Hipólito; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos Francisco y José Reig Martí; y caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cocentaina á 28 de Febrero de 1880.—Andrés Cavero.—Por mandado de S. S., Francisco Cotilé.

#### Señas del Francisco.

Edad 37 años, pantalón oscuro, chaqueta ceniza, chaleco café, camisa blanca, alpargatas de cáñamo, sombrero hongo, manta morellana á cuadros azules, cojo.

#### Señas del José.

Edad 36 años, buena estatura y corpulencia regular, pantalón de paño oscuro, y de igual paño chaqueta y chaleco, alpargatas de cáñamo, sombrero hongo, manta de varios colores á cuadros, con bufanda á rayas de varios colores.

#### Cuéllar.

D. Andrés Aragonés Gil, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Por la presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á Pedro Horeajo y Horeajo, alias Chino, de 46 años de edad, natural de Urueñas, quien durante el primer semestre del año próximo pasado era pastor y vecino en Calabazas, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca á notificársele la sentencia firme dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa contra él y otros seguida por hurto de productos forestales; por cuyo fallo se condenó al Pedro á la pena de 3 pesetas de multa, en el pago de igual cantidad á los Propios de Calabazas por vía de indemnización de perjuicios; en la pérdida de la herramienta ocupada, y en el pago también de la tercera parte de costas; y por su insolvencia respecto de la multa y de la indemnización en 15 días de cárcel; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la policía judicial por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y

captura del Horeajo, cuyas señas se expresan á continuación; poniéndole, si es habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cuéllar á 10 de Febrero de 1880.—Andrés Aragonés Gil.—El Escribano Secretario, Licenciado Agapito Salas Alonsa.

#### Señas del Pedro Horeajo.

Es de estatura más que regular ó mediana, pelo y barba canosos, ojos castaños; viste calzon, chaleco, anguierina y capa de sayal.

#### Daroca.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que instruye sobre robo de trigo á Blas Royo, vecino de Badules, ha acordado en providencia de este día que Paulino Cetina, vecino de dicho pueblo, y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Daroca 2 de Marzo de 1880.—El Escribano, Antonio Navarro.

#### Estella.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Pedro García y Casado, hijo de Blas y de Juana, de 19 años de edad, soltero, natural de Albelda y residente en Logroño, cuyas señas personales son á continuación, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el expresado término comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal.

Dado en Estella á 18 de Febrero de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, por Errea, Valentín Conde.

#### Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, nariz regular, boca grande, barba cerrada, color moreno, y viste al estilo del país en clase de artesano.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Cándido Lezaun y Arraiza, hijo de Maximino y de María, de 22 años de edad, natural y residente en Cirauqui, cuyas señas se insertan á continuación, para que comparezca en este Juzgado á recibirle la oportuna declaración de inquirir en causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Lezaun; y caso de ser habido, sea conducido á las cárceles del partido con las seguridades debidas.

Dada en Estella á 1.º de Marzo de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por Errea, por su mandado, Basilio Marín.

#### Señas personales.

Estatura buena, barba poca, color bajo ó pálido, ciroso en el andar; viste pantalón azul y elástico, y boina azul.

#### Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Abdon Barceló y Alesany, vecino de Capsanes, de edad de 21 años, estatura regular, cuerpo delgado, color amarillento, pelo castaño oscuro, barba poca, sin afeitado; viste de pantalón, chaleco y americana de pana con alpargatas cubiertas y finas y gorra de lana, y algunas veces de igual traje, pero de lana, con botinas y sombrero, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre robo de frutos de la casa-masia llamada den Francisco, y de otra del pueblo de Capranes, propias de D. Pedro Barceló y Piñol, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Tarragona y Barcelona, se presente en este Juzgado á rendir declaración en la sobredicha causa; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado del referido Abdon Barceló y Alesany.

Dado en Falset á 10 de Febrero de 1880.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ramon Mas.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un burro rucio, claro, chichlan, y con el hierro A en la cadera izquierda, que en la noche del día 10 de Setiembre de 1876, estando pastando con otras bestias en el arroyo de Santiago, término de esta población, y el cual es de la propiedad de Francisco Rodríguez Gutierrez, vecino de Bornos, para que en el término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la casa de Justicia, plaza de Alfonso XII, para recibirles declaración.

Jerez de la Frontera 20 de Febrero de 1880.—Miguel Rendon y Castro.—Juan Bautista Romero.

**La Unión.**

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Antonio Cárcels del Palmar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye contra Blas y Ginés Costa y el Cárcels sobre robo de gallinas en la casa de José Saura Saura y paraje llamado de las Huertas, en la noche del 18 del pasado Enero.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial proceder á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del mencionado Cárcels.

Dada en La Unión á 25 de Febrero de 1880.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Fulgencio García, alias el Parrañero, vecino que ha sido de esta villa, y encargado de las labores de la mina nombrada *Santa Teresa* de este distrito, y natural de Alumbres, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre estafa; apercibido de lo que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 25 de Febrero de 1880.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

**Loja.**

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé que en la causa que pende en este Juzgado contra Isabel Aguilera y Aguilera y consorte, vecinas de Montefrío, sobre hurto, se ha mandado por providencia de esta fecha llamar por requisitorias á dicha procesada para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; prevenida que no verificándolo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud expido la presente, á fin de que caso de ser habida la Isabel Aguilera se la ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas, á cuyo fin se recomienda su captura á todas las Autoridades de la Nación.

Dada en Loja á 4.º de Marzo de 1880.—Nicolás Riobó.

**Señas de la procesada.**

Edad de 13 á 15 años, estatura proporcionada á su edad, más bien alta, pelo castaño oscuro, nariz afilada, cara entrelarga, color pálido.

**Luarca.**

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende el juicio de abintestato de Doña Joaquina García del Campo, mujer que fué de D. Juan Rodríguez Menéndez, vecino de Barcia, de este Concejo de Valdés, en el cual se acordó se fijen segundos edictos anunciando la muerte de la Doña Joaquina sin testar y llamando á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

El juicio se ha premovido por D. José y D. Damian García del Campo, hermanos de la finada Doña Joaquina, y por Don Carlos Fernández Asejo, en representación de su madre difunta Doña Isabel García del Campo, también hermana de aquella, únicos herederos que hasta ahora se han presentado.

Dado en Luarca á 15 de Abril de 1880.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Licenciado Galo Coronas.

X—4382

**Madrid.—Centro.**

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á D. Pedro Montadas y Soler, de estatura regular, fornido, de unos 46 años de edad, pelo cano, bigote y barba poblada algo canosa; á D. José García Pérez, que parece ser vecino y propietario en la ciudad de Logroño, de estatura alta, algo fornido, con bigote y patillas, y á Don Eugenio de Abella y Cañellas, natural de Ferrol, hijo de Don Eugenio de Abella y Cañellas, soltero, de 28 años de edad, de estatura regular, barba poca y algo castaña, cuyos actuales paraderos de dichos tres sujetos se ignoran, á fin de que dentro del mencionado término comparezcan en este Juzgado á prestar sus indagatorias en la causa que se les sigue por falsificación y adulteración de documentos de la Dirección general de la Deuda; bajo apercibimiento de que no compareciendo serán

declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y á la Guardia civil, que en cualquiera parte que sean habidos los mencionados D. Pedro Montadas y Soler, D. José García Pérez y D. Eugenio de Abella y Cañellas, procedan desde luego á su prisión, poniéndolos en la cárcel de hombres de esta Corte á la disposición de este Juzgado para los efectos que corresponden con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por única vez y término de 15 días á Nicolás Rodríguez García, natural de Lérida, hijo de Agustín y de María, casado, prestamista, de 48 años de edad, vecino de esta Corte, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del mencionado término se presente en la cárcel de hombres á fin de sufrir la pena de un mes y 15 días de arresto mayor que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa por robo; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea el término señalado sin que lo verifique, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades del orden judicial y gubernativo que en cualquiera parte que sea habido el mencionado Nicolás Rodríguez García, procedan á su prisión, según se halla acordado, dejándolo en la cárcel de hombres á la disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

**Madrid.—Congreso.**

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Barroso Aldape, natural de esta Corte, hijo de Luis y María, de 20 años de edad, soltero, jornalero, y soldado que ha sido del regimiento de caballería húsares de Pavía, que parece fué trasladado á la Habana, sin que en dicha Isla haya sido habido, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de villa para que extinga la pena de tres meses de arresto mayor impuesta en causa por hurto.

Asimismo se interesa la busca y captura del mismo á las Autoridades civiles y militares, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Febrero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

**Madrid.—Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Manuel Rodríguez Menéndez, natural de Seasilla, parroquia de Algama, partido de Tineo, Oviedo, hijo de Antonio y de Joaquina, soltero, como de 28 años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, lo presenten en este Juzgado, ó en la cárcel de villa, á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Febrero de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., por mi compañero Pérez, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Manuel Murcia Sanchez, natural de Torralba (Ciudad-Real), hijo de Félix y de Francisca, soltero, carpintero y albañil, de 39 años, para que comparezca á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por uso de cédula personal ajena.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero del procesado, lo presenten en este Juzgado, ó en la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Febrero de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

**Madrid.—Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Algorta Rodríguez, natural de Toledo, soltero, cepillero, que habitó en esta Corte, calle de Zurita, núm. 8, y á otro sujeto llamado ó conocido por Pedro, que concurrían á la tienda núm. 16 de la calle del Conde-Duque en el mes de Agosto del año último, para que dentro de nueve días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se

instruye sobre tentativa de robo; bajo el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, los dejen en las cárceles de esta villa á disposición de mi autoridad.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermín Suarez y Jimenez, en autos ejecutivos que sigue Doña Julia Gonzalez Peralta con el Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 días 33 fincas rústicas de la pertenencia de dicho Excmo. señor, sitas en la parroquia de Sarrio, partido judicial de la Pola de Laviana, provincia de Oviedo, que han sido retasadas en la suma de 46.585 pesetas; para cuyo remate se señala la hora de la una de la tarde del día 24 de Mayo próximo, en el local de audiencia del repesado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el de la Pola de Laviana simultáneamente, hasta cuyo día estarán de manifiesto los autos en Escribanía; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del total de la retasa, ó de cada una de las fincas, según tuviere lugar la subasta, en conformidad con lo que está mandado.

Madrid 16 de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Abril de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez. X—4385

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia recaída en autos ejecutivos incoados por D. Francisco Mediano contra D. José Teixidor, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días, varias ropas hechas y géneros de sastrería, bajo el tipo de 7.639 pesetas 50 céntimos en que han sido retasados. Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; advirtiendo que hasta entonces se hallarán de manifiesto los autos en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse del pormenor de dichos bienes las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. X—4378

**Málaga.—Alameda.**

D. Francisco Pascual Aragon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del expresado distrito se cita, llama y emplaza á Doña Teresa Tejea y Bonilla, de esta vecindad, que habitó en la calle de Pinillos, núm. 4, viuda, y de edad de 40 años, que últimamente habitaba en la villa y Corte de Madrid, calle de Jardines, núm. 30, piso principal de la derecha, para que dentro del término de 15 días se persone en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se sigue contra D. José Lopez Diaz y consorte sobre tentativa de homicidio; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 4.º de Marzo de 1880.—V.º B.º—Baza.—Francisco Pascual.

**Marbella.**

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ruiz Seron, natural que dijo ser de Alhaurín, vecino que fué de Mijas, hijo de Juan y de Isabel, y de 29 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sedición y otros delitos; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Dado en Marbella á 19 de Febrero de 1880.—Paulino Segura.—Por su mandado, Antonio Amores.

**Montalban.**

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

Por la presente, y mediante lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 373 de la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Hernandez y Aranda, vecino del pueblo de Cutanda, cuyas señas personales y de vestir se insertan á continuación, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser inquirido en la causa que se le sigue por hurto ó robo de una res lanar de la pertenencia de sus vecinos Cayetano Perez y Francisco Ramo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde sufriendo los perjuicios que haya lugar.

Encargando también á las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de policía judicial, procedan á la bus-

ea y captura de dicho sujeto; remitiéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Dada en Montalban á 4.º de Marzo de 1880.—Manuel Gomez Yague.—Por su mandado, Enrique Marban.

#### Señas del procesado.

De 35 años de edad, casado, labrador, de estatura baja, ojos garzos, nariz regular, barba clara enteroja; viste calzón y chaqueta de pana, calcillas deterioradas, pañuelo de algodón oscuro á la cabeza, manta parda á cuadros negros, y va indocumentado.

#### Mula.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Llamas, cuya vecindad y circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que en el mismo se sigue sobre hurto de maderas de la propiedad del citado Llamas, la cual se encontraba en depósito en la villa de Coillans hace varios años á consecuencia de embargo hecho á instancia de la Sra. Marquesa de las Almenas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 24 de Febrero de 1880.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Antonio Miñano.

#### Murias de Paredes.

D. Francisco Alonso Suarez, Juez accidental de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Segundo Alvarez Gonzalez, como de 20 años de edad, seltero, natural de Sosas del Cumbrial, sin que consten otras circunstancias, y contra el cual se sigue causa de oficio por hurto de peras, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la última publicacion del edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca á declarar indagatoriamente en este de mi cargo en la expresada causa; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y judiciales y demás funcionarios de la policía judicial la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, su conduccion á este de mi cargo con las seguridades convenientes.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, expido el presente que, visado por el Sr. Juez, firmo en Murias de Paredes á 17 de Febrero de 1880.—V.º B.º—Alonso.—El Escribano, Elias Garcia Lorenzana.

#### Pamplona.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Laureano Ortega, que habitó en la casa núm. 9 de la calle de Biblioteca en Zaragoza, casado, de edad de 44 años, y jornalero, como empleado en la estacion de la via férrea de Barcelona, que despues habitó en la casa núm. 78, piso primero, de la calle de D. Jaime, de la misma ciudad, y á María Caudial, tambien residente en la nombrada ciudad, sin que conste más señas, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se les sigue por el delito de hurto de una piel de becerro mate; pues habiéndolos buscado en su domicilio se han ausentado de él y se ignora su paradero; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que hayan comparecido les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 29 de Febrero de 1880.—Javier de Orive.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

#### Sanlúcar de Barrameda.

D. Antonio Soriano Ezquerria, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Borbolla Ibañez, de estatura regular, cabello y ojos negros, color pálido, nariz algo abultada, sin pelo de barba, soltero, de 18 años, dependiente del comercio, cuyo domicilio se ignora, natural de Nargánes, Arciprestazgo de Peñamellera, Obispado de Oviedo, partido judicial de Llanes, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle cierta providencia dictada en la causa que se sigue por hurto de reales y tabaco á Raimundo Gutierrez, de esta vecindad; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y le pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Febrero de 1880.—Antonio Soriano.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

#### Soria.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Orden Perez, natural y vecino de Villaverde, de este partido y provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una resolucion del mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en la ciudad de Soria á 19 de Febrero de 1880.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., José Dávila.

#### Talavera de la Reina.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la noche del 11 al 12 del actual ha sido robada la iglesia del pueblo de Gamonal, en este partido, llevándose los autores los efectos que al final se detallarán; y habiéndose acordado en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado proceder á la busca de aquellos y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á este Juzgado con las debidas seguridades, se anuncia por el presente edicto y término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Talavera de la Reina á 19 de Febrero de 1880.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Felipe Lainez.

#### Efectos robados.

Dos casullas verdes en buen uso, y otra en mediano.  
 Dos casullas negras, una nueva y otra mediada.  
 Dos blancas, en mediano uso.  
 Una encarnada de damasco, en buen uso.  
 Dos moradas, una buena y otra mediana, con sus correspondientes estolas, manipulos y paños de cáliz.  
 Un paño del palio, de damasco, en buen uso.  
 Cuatro paños de hombros, dos blancos, y dos de terciopelo negro.  
 Una capa negra de terciopelo labrado.  
 Una encarnada y verde, de damasco.  
 Otra morada, y otra blanca.  
 Dos dalmáticas, con cuellos, manipulos y estolas.  
 Tres paños de púlpito, dos morados y uno blanco.  
 Un retazo de terciopelo encarnado.  
 Varios paños morados para cubrir los crucifijos y altares.  
 Una funda de la manga, de terciopelo negro.  
 Cuatro albas, en buen uso.  
 Cuatro pares de corporales.  
 Seis paños de altar, uno con encaje ancho, en donde dice Montenegro, y los demás con encajes ordinarios, en buen uso.  
 Dos paños comulgatorios para las barandillas.  
 Dos cortinillas doradas con borlas id.  
 Un roquete de algodón.  
 Dos id. de la misma tela para los acólitos.  
 Una sotana de rosel y una sobrepelliz.  
 Dos cíngulos de hilo blanco y azul.  
 Dos mantos de la Virgen, uno azul y otro verde.  
 Tres amitos.  
 Las crismas de metal blanco con los Santos Oleos.  
 Un cepon de metal blanco, y la copa de plata, con su paño.

#### Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Gonzalez de Castro y Garcia, natural de Horcajuelo, en este partido, que es de 45 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, poblado de barba, color sano, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este dicho partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial, que en sus respectivas demarcaciones practiquen diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y que si fuere habido le hagan conducir á mi disposicion con la seguridad conveniente.

Dada en Torrelaguna á 3 de Marzo de 1880.—Francisco Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

#### Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente se cita á un hombre desconocido que en la noche del 8 de Setiembre último acompañó á Luis Lara Marquez, vecino de Sevilla, al cortinal que de esta ciudad va á la plazuela del Cuartel, y en él sacaron el dinero de una arca que habia sido robada de una bodega situada en la calle de Santa Clara de esta ciudad, cuyo desconocido huyó al ser sorprendido por los serenos, disparando un arma de fuego, para que comparezca en este Juzgado dentro de 10 días á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Utrera á 23 de Febrero de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á dos hombres desconocidos, uno de ellos de cuerpo regular y grueso, y el otro más bajo y delgado, que vestidos de pantalón, americanas y chalecos negros, corbatas de seda de color, botinas, sombreros de fieltro negro de ala ancha, y bufandas puestas, robaron como á la media noche del día 10 de los corrientes del mercado de Añón, de la marisma de Dos Hermanas, tres mulos y una mula de las señas que al final se dirán, de la propiedad de D. Antonio Flores, vecino de Sevilla, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que se sigue por dicho robo, seguros de que se les administrará justicia; y de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nacion ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y remision á la cárcel de este partido de dichos desconocidos, y para la busca de los citados mulos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legitima adquisicion, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado previo aviso; pues de hacerlo así coadyuvarán á la buena administracion de justicia.

Dada en Utrera á 28 de Febrero de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo de seis á siete años, castaño, próximo á la marca, con los cascós traseros hácia fuera.

Otro mulo negro, de marca, cerrado, con un hierro pequeño en la nariz figurando una Y.

Otro mulo mediano, negro, con pelos canos en la frente y con la cola cortada á raíz del maslo, cerrado, sin hierro visible; y

Una mula negra, de marca, de cuatro á cinco años, sin hierro visible.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Rafael de los Reyes Ramirez, que en el día 23 de Enero del año actual ingresó en el Hospital central de Sevilla con una contusion de segundo grado en la region ocular izquierda, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre el hecho que motivó la referida contusion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nacion ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero del susodicho Reyes Ramirez, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Utrera á 2 de Marzo de 1880.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

#### Valencia de Alcántara.

El Doctor D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Lorenzo Salamanca y Velasco, natural de la Pedraja, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, de 40 años de edad, soltero, hijo de Telesforo y de Jacoba, jornalero, cuyo sujeto es de estatura baja, color tostado, bigote rubio, y viste pantalón y chaqueta de color claro, para que en el término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado á los efectos oportunos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Tomás Alcalde.

Por tanto, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre el procesado Lorenzo Salamanca y Velasco, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su detencion y remision á este Juzgado ó á la cárcel del partido del mismo.

Dada en Valencia de Alcántara á 29 de Enero de 1880.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

#### Vergara.

D. Enrique Arizpe, Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada en la iglesia de San Juan Bautista de la villa de Mondragon por D. Antonio de Marquina, en virtud de testamento cerrado otorgado con fecha 6 de Setiembre del año de 1700 nombrando por patronos y capellanes á sus sobrinos D. Francisco Antonio y D. Nicolás Valerio de Herizy dando comision al que sobreviviere de ellos para erigirla en *mere legat* ó colativa, en cuyo cumplimiento el D. Nicolás Valerio la erigió en colativa, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; con apercibimiento de que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vergara á 17 de Abril de 1880.—Enrique Arizpe.—De órden de S. S., Leon Gurudáin. X—1384

#### Vitoria.

D. José Antonio de Parada y Mejia, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Estani, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública de la misma, quien se halla procesado por el delito de estafa, siendo de presumir se encuentre en la villa y Corte de Madrid; por tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los auxiliares de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Estani, quien habido que sea será conducido á estas cárceles con las seguridades debidas á fin de recibirle la correspondiente indagatoria.

Dada en Vitoria á 23 de Febrero de 1880.—José A. de Parada.—Por su mandado, Manuel de Pereda.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo rubio con tendencia á encanecer, bigote id., cejas al pelo, ojos pardos, constitucion física buena, color sano, y vista ropa de paño con cazadora todo oscuro y decente, capa de las llamadas madrileñas y sombrero bajo de castor.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Antonio Cascajares y a los hijos de D. Joaquin Cascajares, y a los de D. Manuel Cascajares, como sucesores ó herederos de Don Francisco Cascajares, segun la última disposicion testamentaria de éste, para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado, calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, y expediente instado por D. Calixto Arifio, con objeto de otorgar una escritura de inscripcion en el Registro de la propiedad de la cuarta parte de una torre ó casa de campo que perteneció al D. Francisco Cascajares, y por muerte de este á su viuda Doña Mercedes Fernandez, y despues proceder al otorgamiento de la venta de esta parte de fundo á favor del Afuño; aperebidos que de no comparecer dentro del término se seguirá adelante el expediente, acordándose lo que proceda, y parándose en su caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

X-1386

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Pabla Seron y Barceras, de 23 años, hija de Santiago y Simona, natural de Veilla de Ebro, vecina de esta capital, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, para que dentro del término de ocho dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, en méritos de la causa criminal que contra la misma y otros me halló instruyendo sobre suposicion de parto; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en su mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse procedan á su busca; y de ser habida, la pongan á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 18 de Febrero de 1880.—Antonio Maria Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simon Jordi y Guio, casado, zapatero, vecino de Barcelona, donde habitó Rambla del Centro, núm. 2, para que dentro del término de nueve dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me halló instruyendo sobre haber ingresado con documentacion falsa para servir en el Ejército de Ultramar Salvador Rion Mestres; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en su mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura; poniéndolo, de ser habido, á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 2 de Marzo de 1880.—Antonio Maria Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad La Aurora de España, en liquidacion.

Con el fin de que los señores accionistas se enteren de las operaciones practicadas en el primer trimestre de este año y del estado de la liquidacion, se les ruego se sirvan pasarse cualquiera de los 10 dias no feriados siguientes al de la publicacion de este anuncio, de una á cinco de la tarde, por las oficinas de esta Sociedad, Relatores, 4 y 6, principal, donde estarán de manifiesto durante este tiempo un estado demostrativo y las cuentas, documentos y demás antecedentes relativos á dichas operaciones.

Madrid 20 de Abril de 1880.—Los Liquidadores, Gregorio de Mota.—José Maria Centoyo.—Ramon Latorre.

X-1387

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Abril de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various hours and temperature/humidity extremes.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 21 de Abril de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid. Cotizacion oficial del día 21 de Abril de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 20, Dia 21. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Logroño, Lora, Lugo, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 20 DE ABRIL. Lists exchange rates for various currencies and commodities like gold, silver, and bonds.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Venta general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 4 26 á 4 45 pesetas el kilogramo. Idem de cerdo, á 4 50 pesetas el kilogramo. Tocino asado, de 4 3 á 4 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 27 la libra, y de 1 22 á 1 20 el kilogramo. Jamon, de 2 25 á 2 20 pesetas la arroba; de 4 22 á 4 25 la libra, y de 2 67 á 2 80 el kilogramo. Pan de dos horas, de 0 44 á 0 54 pesetas, y de 0 47 á 0 62 el kilogramo. Garbanzos, de 7 50 á 7 50 pesetas la arroba; de 0 20 á 0 24 la libra, y de 0 62 á 0 64 el kilogramo. Judias, de 6 á 8 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 27 la libra, y de 0 54 á 0 62 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4 25 á 4 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 4 á 4 4 pesetas la arroba, y á 0 44 el kilogramo. Cok, de 0 87 á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Jabon, de 4 á 4 pesetas la arroba; de 0 50 á 0 80 la libra, y de 0 5 á 0 83 el kilogramo. Patatas, de 2 á 2 27 pesetas la arroba, y de 0 14 á 0 16 la libra. Aceite, de 4 50 á 4 7 pesetas la arroba; de 0 55 á 0 60 la libra, y de 0 40 á 0 40 el decalitro. Vino, de 6 50 á 40 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 27 el cuartillo, y de 4 35 á 6 93 el decalitro. Petróleo, de 7 60 á 8 20 pesetas el decalitro. Frigo, precio medio, á 6 57 pesetas la fanega, y á 30 02 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6 60 pesetas la fanega, y á 11 94 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 144.—Carneros, 45.—Corderos, 573.—Id. lechales, 4.—Terneras, 76.—Total, 951. Su peso en kilogramos..... 34.994.750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr. Lists various points of collection and their amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Abril de 1880.

Anuncios.

MES DE MAYO CONSAGRADO Á LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, por Maria de la Peña; segunda edicion. Véndese al precio de una peseta en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

San Sotero y San Cayo, Papas y mártires, y San Teodoro, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Crisálida y mariposa.—Ultimo adios.—Arte y corazon. TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañia italiana).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Adriana. TEATRO DE APÓLO.—A las ocho y media.—Turnos 3.º y 4.º.—Receta contra las suegras.—Danza valenciana.—Baile.—Experimentos de magnetismo.—Día completo.—Un pleito.—Ayer y hoy.—A la puerta del cuartel. TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Las tres palomatas.—Meterse á redentor.—Bueno como el pan. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Carrera de obstáculos.—A la Exposicion. CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios equestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, bajo la direccion del Sr. Parish.